



INSPECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIVISIÓN CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO

Montevideo, agosto de 2023.-

CONTENIDO MÍNIMO PARA CONTROL DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 52/2023

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/52-2023/1>
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/127-2014>
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/274-2017>

A): Contenidos del documento:

1. Descripción de las actividades desarrolladas por la empresa.
2. Identificación de peligros.
3. Resultados de la evaluación de riesgos por métodos reconocidos, y específicos. De corresponder.

IMPORTANTE: Previo a la evaluación de riesgos, debería de efectuarse la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de la normativa legal vigente que le sea de aplicación a la empresa y sus actividades.

4. Medidas correctivas.
5. Cronograma de cumplimiento.
6. Fecha de realizado y fecha de próxima revisión programada (mínimo cada 6 meses).
7. **IMPORTANTE:** Debe de indicarse fehacientemente por el Técnico¹ responsable, si recomienda o no la necesidad de contar con un Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 127/014.
8. Firma y datos identificatorios del Técnico responsable por el documento.

¹ “... profesional o técnico que detente cualquiera de los siguientes títulos habilitantes: a) Técnico Prevencionista, b) Tecnólogo en Salud Ocupacional, c) Tecnólogo Prevencionista, d) Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, e) Ingeniero Tecnólogo Prevencionista ...” Decreto 126/19.

B): Firmas de validación

9. Firma del titular o representante legal de la empresa (particularmente en el Plan de Prevención).
10. Presentar junto con constancia de su presentación y tratamiento en el ámbito de cooperación bipartito. (Decreto 291/007).
Si no lo hubiere, presentar: a) declaración de que no se encuentra conformado el ámbito bipartito (habiéndolo propiciado con anterioridad), y b) constancia de comunicación a los trabajadores por medios fehacientes, que la empresa ha efectuado lo previsto en el decreto 52/023, y los resultados (puntos 1 a 8 parte A:)

C): Control de carne de salud vigente por listado de personal. Decreto 274/17.

RECUERDE:

- **No será aceptable** la presentación de documentación a nombre de la empresa firmada por técnico, sin la firma e identificación del titular o representante legal de la empresa.
- **No se admitirá** como “Plan de Prevención” aquellos documentos que indiquen que son “propuestas” o denominaciones similares y que no se exprese en forma fehaciente que dicho Plan ha sido adoptado por la empresa, en base a un cronograma trazable y bajo las firmas correspondientes.